



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional

Despacho de la Ministra

República de Colombia

## DIRECTIVA MINISTERIAL N° 26

**PARA:** SECRETARIOS DE EDUCACIÓN DE DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS, DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

**DE:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**ASUNTO:** EVALUACIÓN ANUAL DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES - EXPEDIENTE RADICADO EN EL CONSEJO ESTADO CON EL No. 11001-03-25-000-2008-00007-00

**FECHA:** 31 AGOSTO DE 2010

El Consejo de Estado, en la sentencia proferida el 25 de febrero de 2010 dentro del expediente 11001-03-25-000-2008-00007-00, ratificó la evaluación anual de desempeño laboral de los docentes y directivos reglamentada por el Decreto 3782 de 2007.

Así mismo, el Consejo de Estado resolvió decretar la nulidad de las expresiones "primera valoración", "segunda valoración", "dos valoraciones" y "una vez exista vacante" contenidas en el Decreto mencionado.

Lo anterior implica que en la evaluación anual de desempeño laboral, el evaluador sólo emitirá una única calificación al finalizar el año escolar, siempre que el evaluado haya ejercido el cargo en el establecimiento educativo mínimo durante tres meses continuos o discontinuos.

La calificación final resultará de la valoración objetiva de la gestión del evaluado y el logro de sus resultados. El protocolo de evaluación que se utilizará para el presente año escolar será el que se encuentra publicado en el sitio web [www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co), en el cual deberán consignarse los compromisos y contribuciones individuales acordados para el año.

Se recomienda a los evaluadores y evaluados que programen reuniones periódicas para el seguimiento del proceso de evaluación, sin que ello implique la emisión de una valoración parcial.

  
MARÍA FERNANDA CAMPO  
Ministra de Educación Nacional